




Gestión de la diversidad cultural en Europa

Mario Merino Eugercios



CONCEPTO DE “MINORÍA NACIONAL”



Doble objetivo

1. Identificación de las minorías nacionales

2. Definición jurídica



Definición del Consejo de Europa

“Grupo de personas de un Estado que:

- a) residen en el territorio de ese Estado,
- b) mantienen desde largo tiempo lazos firmes y duraderos con ese Estado,
- c) exhiben características distintivas étnicas, culturales, religiosas o lingüísticas,
- d) son suficientemente representativos, aunque en menor número que el resto de la población de ese Estado o de una región de ese Estado,
- e) están motivados por el interés de preservar conjuntamente aquello que constituye su identidad común, incluida su cultura, sus tradiciones, su religión o su idioma”



Factores influyentes

1. Elementos objetivos

- a) Inferioridad numérica
- b) Posición dominante o no dominante
- c) Residencia o nacionalidad
- d) Factor sociológico
- e) Factor geográfico
- f) Factor histórico

2. Elementos subjetivos

- a) Sentirse identificado con el grupo
- b) Voluntad de supervivencia

ANA TOMÁS LÓPEZ

“**COLECTIVO** de personas, **NUMÉRICAMENTE INFERIOR** y en posición **NO DOMINANTE** respecto del resto de la población del Estado en el que se encuentra y con el que mantiene **LAZOS ANTIGUOS**, sólidos y duraderos; con **CARACTERÍSTICAS DIFERENCIADORAS**, nacionales, étnicas, culturales, religiosas o lingüísticas, y que manifiestan una **VOLUNTAD DE PRESERVAR SU IDENTIDAD** común de manera conjunta dentro de la sociedad en la que conviven”

EDUARDO RUIZ VIEYTEZ

“Un **GRUPO** de personas que reúne **CARACTERÍSTICAS** étnicas, religiosas y lingüísticas **DIFERENTES** a las del resto de la población del Estado en el que reside, que es **NUMÉRICAMENTE INFERIOR** que dicho resto de la población estatal, cuyos miembros disponen de la **NACIONALIDAD JURÍDICA** de ese Estado, y que ha **HABITADO** en el territorio del mismo durante un periodo de **TIEMPO CONSIDERABLE**. Asimismo, los miembros de este grupo **SE AUTODEFINEN** habitualmente **COMO PARTE DE ESE GRUPO** minoritario y exhiben, siquiera de modo implícito, cierta **VOLUNTAD** colectiva **DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO** de su propia identidad”



LAS MINORÍAS NACIONALES EN LA HISTORIA DE EUROPA

Primera etapa

Guerra de los
Treinta Años
(1618 – 1648)

Paz de Westfalia
(1648)

Tratados
protectores de
corrientes religiosas

Congreso de
Viena
(1815)

Segunda etapa

Congreso de
Viena
(1815)

Sentimiento
nacionalista

Primera Guerra
Mundial
(1914)

Tercera etapa

Paz de
Versalles
(1919)

Principio de las
nacionalidades

Diversidad de tratados
multilaterales y
bilaterales

Segunda Guerra
Mundial
(1939)

Cuarta etapa

Fin de la Segunda
Guerra Mundial
(1945)

Declaración Universal
de Derechos Humanos
(1948)

Convenio Europeo de
Derechos Humanos
(1950)

Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos
(1966)

Quinta etapa

Caída del
Muro de Berlín
(1989)

Guerra de los
Balcanes
(1991 – 2001)

Declaración de los
Derechos de las Personas
pertenecientes a
Minorías Étnicas o
Nacionales, Lingüísticas o
Religiosas (1992)

Carta Europea de
las Lenguas (1992)
Convenio Marco
(1995)

Constitución
para Europa
(2004)

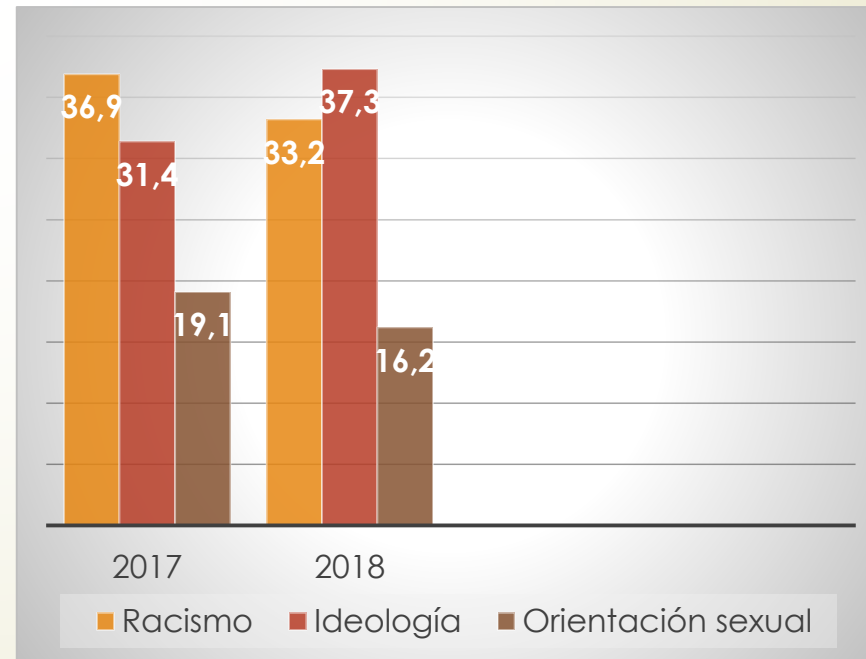
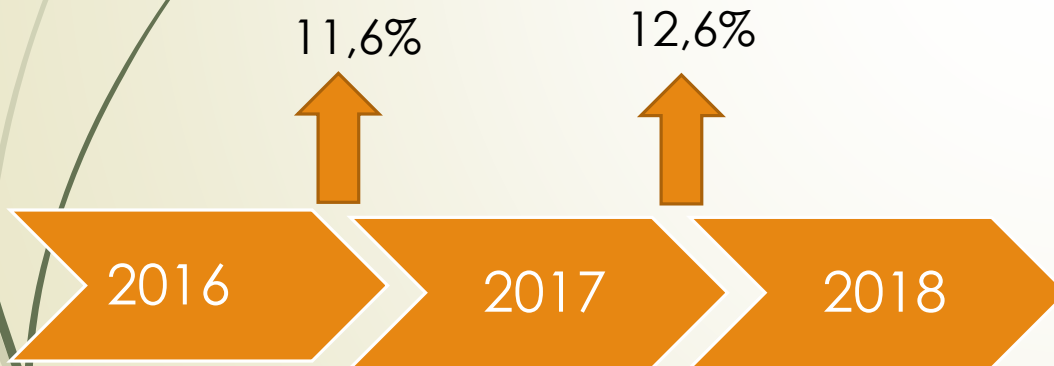
Sexta etapa

Estallido de crisis económica (2008)

Crisis de refugiados

Movimientos racistas y xenófobos

Delitos de odio





MINORIAS NACIONALES EN LA UNIÓN EUROPEA

Tratados de la Unión Europea

- Art. 2 TUE:

“La Unión se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos **los derechos de las personas pertenecientes a minorías**. Estos valores son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres”.

- Art. 19.1 TFUE:

“Sin perjuicio de las demás disposiciones de los Tratados y dentro de los límites de las competencias atribuidas a la Unión por los mismos, **el Consejo**, por unanimidad con arreglo a un procedimiento legislativo especial, y **previa aprobación del Parlamento Europeo, podrá adoptar acciones** adecuadas para luchar **contra la discriminación** por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual”.

Directiva 2000/43

- Principio de igualdad de trato
- Discriminación:
 - Directa
 - Indirecta
- Acoso (Decisión marco 2008/913 del Consejo)
- Normas mínimas
- Objetivos:
 1. Diálogo entre interlocutores sociales y asociaciones no gubernamentales
 2. Derechos procesales
 3. Creación de organismos

Directiva 2000/78

- Igualdad de trato en el ámbito laboral
- Normas mínimas
- Ámbitos:
 - a) Acceso al empleo, promoción, condiciones de trabajo y despido, sindicatos y asociaciones empresariales
 - b) Procedimientos judiciales y administrativos
 - c) Diálogo entre interlocutores sociales y organizaciones no gubernamentales
- Discriminación justificada
 - a) Necesidad objetiva
 - b) Idoneidad



Europa 2020

- Garantizar la igualdad y promover la inclusión social
- Suprimir los obstáculos de acceso al empleo
- Extender las enseñanzas superiores
- Igualdad de oportunidades

Las resoluciones del Parlamento Europeo

- Resolución 2018/2036, sobre las normas mínimas para las minorías en la Unión Europea
- Resolución 2017/2937, sobre la protección y no discriminación de minorías en los Estados miembros de la Unión
- Resolución 2018/2899, sobre los derechos fundamentales de las personas de ascendencia africana en Europa



LA IMPORTANCIA DEL CONSEJO DE EUROPA

Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias

- Objetivo: proteger y preservar la riqueza cultural europea
- Aplicar un mínimo de 35 preceptos de 97
- Ámbitos:
 - a) Enseñanza
 - b) Justicia
 - c) Autoridades administrativas y servicios públicos
 - d) Medios de comunicación
 - e) Actividades y servicios culturales
 - f) Vida económica y social
 - g) Intercambios transfronterizos
- Órganos nacionales de asesoramiento y control
- Órgano regional de control: Comité de expertos

Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales

- Objetivo: delimitar los principios que deben ser respetados
- Establece un marco general
- Respeto y protección de los derechos fundamentales
- Garantizar la participación en la vida política, económica, social y cultural
- Obligación de las minorías: respetar el ordenamiento jurídico nacional y los derechos de los demás
- Órgano de control: Comité de Ministros



La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

- Documento de Copenhague de 1990
- Documento de Helsinki de 1992
 - Alto Comisionado para las Minorías Nacionales
 - Fuerte dependencia del Presidente y el Consejo Superior
 - Flexibilidad en sus funciones